



CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, marzo 23 de 2021.- A despacho del señor Juez, con el escrito que presenta la apoderada judicial del ejecutante mediante el cual se adjunta el diligenciamiento de notificación personal (art. 291 CGP, y notificación por Aviso (292 CGP), así como el escrito excepciones de mérito allegado el 11 de febrero de 2021 al correo institucional través de apoderado judicial presentó el señor KLEVIN SLEYDER CASTRO.-

Se tiene que el día 28 de enero de 2021 fue recibido por la señora Paola Pérez el escrito de notificación por aviso, por lo que la demanda queda notificada el día 29 de enero de 2021, 3 días para retirar las copias feb. 1.2.3 de 2021, y 10 días de traslado : febrero 4.5.8.9.10.11.12.15. 16 y 17 de 2021. El termino venció el 17 de febrero de 2021.- Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	EDIFICIO SANTA ELENA P. H.
APODERADO:	OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS
DEMANDADO:	KLEVIN SLEYDER CASTRO
APDOERADO:	SANTIAGO RIVAS ASPRILLA
RADICADO:	76-109-40-03-007-2018-00142-00
ASUNTO.	RECONOCER PERSONERIA.TRASLADO EXCEPCIONES MERITO

AUTO No. 311

Buenaventura (Valle), marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta las EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO denominada "PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION y COBRO DE LO NO DEBIDO, se dará traslado a la parte demandante conforme lo dispone el art. 443 del C .G.P.

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

1º. **ORDENAR** correr traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante EDIFICIO SANTA ELENA P.H., del escrito contentivo de excepciones de mérito, presentada por el apoderado judicial del demandado, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

2º. RECONOCER personería al abogado Dr. SANTIAGO RIVAS ASPRILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.488.449 de Buenaventura y TP. 82.197 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial del demandado en los términos del memorial poder.

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

drg



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 044

Buenaventura, Valle, marzo 23 de 2021
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha,
a las partes intervinientes.